

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

RESOLUCIÓN Nº 014/2023

VISTO:

La nota del Sr. Gustavo Adolfo Tiraboschi DNI: 26.904.353. La Ordenanza Municipal N° 2863/11, anexos y sus modificatorias. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones de los artículos 50 y 98 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gustavo Adolfo Tiraboschi, CUIT: 30-71696629-8, Socio Gerente de la firma "IBIZA SOCIAL BAR S.A.S" elevó una nota solicitando la excepción para habilitación de un Loca∖Comercial ubicado en la calle José Finocchio Nº1149 de la ciudad de Rio Grande.

Que en la presentación aludida se requiere la posibilidad de una excepcion a la grada de una excepción de la grada de una excepción de la grada de una excepción a la grada de una excepción de ູ້ ອີ້ກ relación a la factibilidad del uso del suelo, ello a fin obtener el certificado de habilitación 🖁 comercial para el desarrollo de la actividad; Servicio de Restaurant y Cantina con Espectáculo y Baile, que la firma desea llevar delante de conformidad a la normativa vigente.

Que es necesario aclarar que el mencionado Comercio se encuentra zonificado por el cédigo de planeamiento urbano como Zona Residencial (ZRM), ubicado en calle José Finocchio Nº1149, que figura en el plano catastral bajo: Sección "A" Macizo 10 Parcela 1A. Cabe mencionar que es/un emprendimiento que empezó a funcionar en nuestra ciudad hace 2 (dos) años, por lo que se puede sostener que busca ser un comercio pionero, apuntando un servicio de calidad y responsabilidad a los vecinos mayores de 30 años de la ciudad de Rio Grande.

Que la solicitud concreta sería viable ya que el lugar mencionado no compromete la libre y normal circulación vehicular del lugar, tampoco compromete por su actividad ningún tipo de contaminación ambiental.

Que resulta necesario regular el marco de convivencia y el trabajo diario de la ciudad, en ese contexto es esencial la necesidad de adaptar, modificar y/o establecer las normas dictadas a las situaciones de hecho planteadas por la población en general y en este caso particular por el Sr. Gustavo Adolfo Tiraboschi.

Que planteada la situación resulta atendible, en tanto permitirá al solicitante, consolidar con su proyecto comercial, y de esta forma cumpliendo con todas las normas de seguridad e higiene establecidas para lograr una seguridad tanto para el personal como los vecinos de nuestra ciudad.

nuestra ciuda Gretaria legistativa Sucelo DellBerante Rio DellBerante Ou DellBera Que el caso sometido a consideración, debe acotarse exclusivamente a la habilitación gomercial según la actividad analizada.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances del Código de Desarrollo Urbano y Territorial -Ordenanza Municipal N°2863/11 Anexo B, Anexo 4 – Localización de usos por Zonas- Área Urbana - al inmueble identificado catastralmente como Sección: A, Macizo: 10, Parcela:1A, con domicilio en calle José Finocchio Nº 1149 de la ciudad de Rio Grande de los parámetros urbanísticos y restricciones respecto de la zonificación "Zona Residencial (ZRM)",en función de exceptuar del uso del suelo, para Servicio de Restaurant y Cantina con Espectáculo y Baile , al comercio denominado "IBIZA SOCIAL BAR SAS".-"del socio Gerente Sr. Gustavo Adolfo Tiraboschi DNI N.º 26.904.353 para la actividad del comercio en los rubros solicitados.



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Artículo 2º.- Se deberá cumplir con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el artículo precedente, determinados en la Ordenanza Municipal Nº 2863/11 y sus modificatorias, y con toda norma vigente de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- La presente Resolución no considera la extensión o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio o titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2023. Lb/FR

> DRA. FLORENCIAM. VARGAS SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE RÍO GRANDE T.D.F

DR. RAUL. H. VON DER THUSER
Presidente
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF.